CONTRATO N° 09/2024.-

"Adquisición de Leche Fluida y Alimentos Sólidos para Merienda Escolar Ad Referéndum - Plurianual 2024-2025" ID N° 437862.-

Entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA, con domicilio legal en Av. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el señor Francisco Javier Pereira Rieve, Gobernador del Departamento de Itapúa, conforme al Ac. y Sent. N° 15/2023 emanado del T.S.J.E., denominado en adelante "CONTRATANTE", por una parte; y por la otra, la señora Rosa Mabel Capli de Carlson, con C.I. N° 4243949, R.U.C. N° 4243949-3, propietaria de la firma unipersonal Distribuidora Paraguay, domiciliada en la calle Los Laureles esq. María de Canosas de la ciudad de Cambyretá, denominada en adelante "PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"Contrato para la Provisión y entrega de alimentos para el desayuno y merienda escolar"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en la provisión y entrega de alimentos para el desayuno o merienda a ser consumidos en las instituciones educativas del Departamento de Itapúa.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:-

1. Contrato;-
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;-
3. Los datos cargados en el SICP;-
4. La oferta del proveedor;-
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;-
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA, comunicado por nota DGBE N° 209/2024.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Gobernación de Itapúa
Departamento de Itapúa

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°437862.-

Otras consideraciones presupuestarias: En atención a la modalidad ad referéndum – plurianual del presente proceso, las partes reconocen que la ejecución del servicio previsto para el año 2025, se encuentra supeditado a la efectiva inclusión de la respectiva partida dentro del Presupuesto General de la Nación del referido ejercicio fiscal, a ser aprobado, y su consecuente disponibilidad debidamente certificada. La falta de previsión presupuestaria, y/o de disponibilidad durante el ejercicio fiscal 2025, dispensa de cualquier responsabilidad al contratante.-

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Licitación Pública Nacional N° 02/2024 ***"Adquisición de Leche Fluida y Alimentos Sólidos para Merienda Escolar Ad Referéndum - Plurianual 2024-2025 ID N° 437862,*** convocado por la GOBERNACIÓN DE ITAPÚA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 506/2024 y 737/2024.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Orden	Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario en	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	Leche de entera liquido	Los Colonos	Paraguay	Ración	9.465.327	18.046.044	1.799	17.028.123.273	32.464.833.156
2	2	Turrón de maní	Kelwa	Paraguay	Unidad	1.857.681	3.538.440	2.280	4.235.512.680	8.067.643.200
3	4	Galletita Dulce (con semillas)	Mémitas	Paraguay	Unidad	3.803.823	7.253.802	1.216	4.625.448.768	8.820.623.232
								Totales:	25.889.084.721	49.353.099.588

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma total de Gs.25.889.084.721 (GUARANÍES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO) y el monto total máximo es de Gs.49.353.099.588 (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO).-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Gobernación de Itapúa

El proveedor se compromete a entregar los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida por el suministro de los bienes y servicios, el precio del contrato o las sumas que resultasen pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones del llamado ID N°437862.-

6- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.-

8- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración de este contrato estará a cargo cargo de la Lic. Mirta González, Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa. -

9- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado ID N°437862. Dicha garantía se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-

10- MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del llamado ID N° 437862.-

Una vez superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", o en su defecto deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán ser comunicadas a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Gobernación de Itapúa / Departamento de Itapúa

11- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado ID N°437862.-

12- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier divergencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado ID N°437862.-

13- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en respecto al procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

14- SUSCRIPCIÓN:

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Distribuidora Paraguay
Centro de Comercio y Logística
RUC: 4243949 - 3 - Encarnación Py.

Rosa Mabel Capli de Carlson
Proveedor

Don Francisco Javier Pereira Rivas
Gobernador del Departamento de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA - Encarnación - Paraguay